



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal “FASP” 2025, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 1

ANEXO TÉCNICO del Convenio e Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal “FASP” 2025, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 11

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Se aprueba el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental para el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para quedar en los términos del considerando sexto del presente dictamen. 49

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 VEINTE LIC. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA

Iniciando la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Eddie Lee Ogden.(3/3) 51

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de José María Lucero también conocido como José María Lucero Castañeda y/o José Ma. Lucero Castañeda. (2/2) 52

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de Rebeca Magallón Cosío. (2/2) 53

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de Beatriz Magallón Cosío tambien conocida como Beatriz Magallón Cosío de Estephenson y Beatriz Marta Stephenson Magallón. (2/2) 54

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES LIC. CARLOS ARÁMBURO ROMERO

Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Roberto Pargas Lara. (2/2) 55

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ LIC. JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA

Inició de la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Maria Esther Ramirez Marquez. (2/2) 56

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DIEZ LIC. JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA

Inició de la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Martin Agúndez Cota. (2/2) 57

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora Maria Luisa Higuera Amador. (2/2).....

58

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Matias Henner Klein Kotter. (2/2).....

59

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ÁLVAREZ GÁMEZ

Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Raymundo Avilés Garcia tambien conocido como Ignacio Raymundo Aviles Garcia, Ignacio Aviles y Garcia y Ignacio Aviles Garcia. (1/2).....

60

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 TRECE LIC. NANCY HEVIA AGUIAR

Radicación en la vía extrajudicial, el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Serapio Cota Torres. (2/2).....

61

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 CATORCE LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO
CERECER**

Se inicio extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Antonio Burgoin, también conocido como Antonio Burgoin Talamantes. (2/2).....

62

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 CATORCE LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO
CERECER**

Se inicio extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Javier Romero Castillo. (2/2).....

63

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 DIECISIETE LIC. MARÍA DEL PILAR GARCÍA
OROZCO**

Se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Edward Warren Moore y la aceptación y protesta del cargo de albacea. (2/2).....

64



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ; Y LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción VII; 45, y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3.** Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.



1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:

2.1. Baja California Sur es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. El C. Víctor Manuel Castro Cosío, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur el 10 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables.

2.3. El C. José Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno, asiste al Gobernador Constitucional del estado de Baja California Sur y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, con fundamento en el artículo 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, 16 fracción I, y 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables.

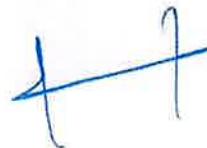
2.4. La C. Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración, asiste al Gobernador Constitucional del estado de Baja California Sur y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, con fundamento en los artículos 8, 16 fracción II, y 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables.

2.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.

2.6. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, piso 1, Calle Isabel la



Página 2 de 10





Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2 El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo "FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los que aporte "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recibirá la cantidad de \$258,480,395.00 (doscientos cincuenta y ocho



millones cuatrocientos ochenta mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" aportará la cantidad de \$64,620,098.75 (sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil noventa y ocho pesos 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$323,100,493.75 (trescientos veintitrés millones cien mil cuatrocientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.).

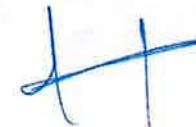
Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de "**EL SECRETARIADO**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II, y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "**EL SECRETARIADO**".

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de



Página 4 de 10





Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "**FASP**" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "**FASP**" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "**FASP**" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos del "**FASP**", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, con los recursos del "**FASP**" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "**FASP**" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación


 2025
Año de
 La Mujer
 Indígena


Página 5 de 10





Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025.

7. Reportar mensual y trimestralmente a “**EL SECRETARIADO**”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) 2025, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “**EL SECRETARIADO**” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “**EL SECRETARIADO**”.
9. Entregar a “**EL SECRETARIADO**” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “**FASP**”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Página 6 de 10



14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025, “**LAS PARTES**” convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de “EL SECRETARIADO”

Nombre y cargo: Arturo Tena Huerta, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71242

Correo electrónico: arturo.tena@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Nombre y cargo: José Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Palacio de Gobierno, piso 1, Calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: 612-168-80-80

Correo electrónico: saul.gonzalez@bcs.gob.mx

T

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA



Por parte de “**EL SECRETARIADO**”, la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del “**FASP**”.

Por parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “**EL SECRETARIADO**” en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula tercera de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones correspondientes a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” previstas en el numeral 5 de la cláusula tercera del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “**FASP**”, “**EL SECRETARIADO**” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“**EL SECRETARIADO**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“**EL SECRETARIADO**” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se



Página 8 de 10





aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión,



error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR "EL SECRETARIADO"



C. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"



C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. JOSÉ SAÚL GONZALEZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP" 2025, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ANEXO TÉCNICO

QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (FASP 2025), EN LO SUBSECUENTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

A. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

- “LAS PARTES” convienen que el financiamiento conjunto, a que se refiere la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” del cual forma parte el presente Anexo Técnico, así como la Estructura Programática Presupuestal, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES ESTATALES	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1.- Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rector	30,045,616.00	4,675,061.25	34,720,677.25
SUBPROGRAMAS			
01 Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00
02 Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia	9,559,326.00	4,541,436.25	14,100,762.25
03 Capacitaciones de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector	17,590,800.00	133,625.00	17,724,425.00
04 Acciones de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipo de los Institutos de Formación	2,895,490.00	0.00	2,895,490.00
05 Inversión en Proyectos que Permitan Mejorar la Clasificación de las Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública Conforme a los Criterios Vigentes	0.00	0.00	0.00
2.- Servicio Profesional de Carrera Policial	0.00	0.00	0.00
SUBPROGRAMAS			
06 Incentivos y Reconocimientos por Mérito	0.00	0.00	0.00
07 Sistema de Ascensos por Mérito y Competencia	0.00	0.00	0.00
08 Crecimiento Académico para Policías	0.00	0.00	0.00
3.- Sistema de Régimen Disciplinario	0.00	0.00	0.00
SUBPROGRAMAS			
09 Estrategias Preventivas de Conducta y Disciplina	0.00	0.00	0.00
10 Fortalecimiento de las Unidades de Asuntos Internos	0.00	0.00	0.00
11 Fortalecimientos de las Comisiones de Honor y Justicia	0.00	0.00	0.00
4.- Sistema Complementario de Seguridad Social para las y los Policias	0.00	0.00	0.00

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL [FASP] PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 06 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.



PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES ESTATALES	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
SUBPROGRAMAS			
12 Acceso a Vivienda Digna	0.00	0.00	0.00
13 Apoyos para la Familia del Policía	0.00	0.00	0.00
5.- Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	98,694,657.21	4,126,503.00	102,821,160.21
SUBPROGRAMAS			
14 Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	91,486,935.21	4,126,503.00	95,613,438.21
15 Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	7,207,722.00	0.00	7,207,722.00
6.- Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	270,000.00	6,009,180.00	6,279,180.00
SUBPROGRAMAS			
16 Desarrollo de Programas de Prevención del Delito y Atención a Víctimas	0.00	6,009,180.00	6,009,180.00
17 Programas Especiales para el Personal Policial en Justicia Cívica	0.00	0.00	0.00
18 Capacitación y Sensibilización Policial en Violencia por razones de Género	270,000.00	0.00	270,000.00
7.- Mejora de las Capacidades de Inteligencia policial y Operativa	56,210,538.00	7,733,905.00	63,944,443.00
SUBPROGRAMAS			
19 Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	55,580,538.00	7,733,905.00	63,314,443.00
20 Capacitación Especializada en Inteligencia, Investigación Policial y Criminalística	630,000.00	0.00	630,000.00
21 Capacitación en Operaciones Especiales y Alto Mando para integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	0.00	0.00	0.00
8.- Sistema Único de Reporte de Incidencia Delictiva	15,760,298.00	11,904,679.24	27,664,977.24
SUBPROGRAMAS			
22 Desarrollo e implementación del Sistema Único de Reporte	220,000.00	8,720,000.00	8,940,000.00
23 Interconectividad del Sistema Único de Reporte con las Entidades Federativas y Entes Federales	15,540,298.00	3,184,679.24	18,724,977.24
9.- Integración de la Red Nacional de Radiocomunicaciones	14,771,550.00	3,508,625.00	18,280,175.00
SUBPROGRAMAS			
24 Mantenimiento y Expansión de la Red Nacional asegurando Cobertura y Conexión	10,937,590.00	230,000.00	11,167,590.00
25 Actualización y Modernización de Equipos de Radiocomunicación que permitan una mejor Interconexión y Disponibilidad de la Red	3,833,960.00	3,278,625.00	7,112,585.00
10.- Modernización del Registro Público Vehicular (REPUVE)	3,511,000.00	7,025,000.00	10,536,000.00
SUBPROGRAMAS			



PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES ESTATALES	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
26 Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico y Software del Registro Público Vehicular (REPUVE)	3,511,000.00	7,025,000.00	10,536,000.00
11.- Evaluación y Certificación de los Centros de Control y Comando	11,564,000.00	15,452,000.00	27,016,000.00
SUBPROGRAMAS			
27 Evaluaciones de los Centros de Control y Comando	4,456,000.00	15,402,000.00	19,858,000.00
28 Certificación de los Centros de Control y Comando	7,108,000.00	50,000.00	7,158,000.00
12.- Estandarización y Modernización de los Sistemas de Videovigilancia y Registro de Incidentes	7,123,000.00	20,000.00	7,143,000.00
SUBPROGRAMAS			
29 Interoperabilidad y Mejora Tecnológica Modernización de la Infraestructura Penitenciaria	7,123,000.00 19,829,735.79	20,000.00 58,145.26	7,143,000.00 19,887,881.05
SUBPROGRAMAS			
30 Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura de las Instalaciones de los Centros Penitenciarios	19,829,735.79	58,145.26	19,887,881.05
31 Implementación de Sistemas de Seguridad Avanzados, Incluyendo Tecnología de Monitoreo y Control de Acceso	0.00	0.00	0.00
32 Reforzamiento de la Seguridad Perimetral y la Infraestructura Contra Fugas en los Centros de Alta Seguridad	0.00	0.00	0.00
14.- Rehabilitación y Reintegración Social de las Personas Privadas de su Libertad	0.00	0.00	0.00
SUBPROGRAMAS			
33 Programas Educativos y de Capacitación Laboral	0.00	0.00	0.00
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
00 Seguimiento y Evaluación de los Programas	700,000.00	4,107,000.00	4,807,000.00
TOTAL	258,480,395.00	64,620,098.75	323,100,493.75

B. ACCIONES QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR PREVIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO POR EJE, PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS

1. PROGRAMA: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA CONFORME AL PROGRAMA RECTOR.

1.1 SUBPROGRAMA: INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones.

NO APLICA



Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



1.2 SUBPROGRAMA: EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: ASPIRANTES Y PERMANENCIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Aplicar, a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza, las evaluaciones de control de confianza en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, considerando la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b) Asegurar que el Centro de Evaluación y Control de Confianza cuente con la capacidad de atención instalada, así como con los materiales e insumos que permitan dar cumplimiento a las metas de evaluación convenidas.
- c) El Centro de Evaluación y Control de Confianza podrá fortalecer la capacidad operativa a través de la subrogación de servicios vinculado a los procesos de las evaluaciones de control de confianza en apego a la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de "EL SECRETARIADO".
- d) Contar con el total de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, en los términos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- e) Garantizar que los Altos Mandos de las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, conforme a la normatividad aplicable.
- f) Definir en el proyecto de inversión, metas (medibles y evaluables), así como las métricas e indicadores del desempeño que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribuir a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- g) Aplicar las evaluaciones de control de confianza comprometidas a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.
- h) Las evaluaciones que se realicen con recursos propios no eximen a la entidad federativa el cumplimiento de remitir informe respecto a metas, calendarización, y métricas de indicadores del desempeño; con el propósito de cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Certificado Único Policial (CUP).

1.3 SUBPROGRAMA: CAPACITACIONES DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA CONFORME AL PROGRAMA RECTOR.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Capacitar a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el objetivo de garantizar que cuenten



con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias necesarias para el desarrollo integral de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento de validación y registro contenido en el Programa Rector de Profesionalización vigente y la normatividad aplicable. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá llevar a cabo estas acciones de capacitación únicamente con aspirantes e integrantes en activo que cuenten con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes.

- b) La capacitación que se lleve a cabo con recursos propios deberá sujetarse a lo establecido en el inciso anterior.
- c) La formación inicial será impartida por las instancias de profesionalización que cuenten con la categoría establecida en los Criterios de Clasificación de las Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública y que estén debidamente registradas ante "EL SECRETARIADO".
- d) Solicitar a "EL SECRETARIADO" de manera oficial y previo al inicio de cada curso, la validación de los programas de capacitación a impartir, conforme a los esquemas de formación inicial o continua establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente.
- e) La capacitación solo podrá iniciarse una vez que se cuente con la opinión favorable (validación) emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- f) Observar los plazos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente, así como cumplir los Criterios Generales FASP 2025.
- g) Priorizar la capacitación en Formación Inicial y Competencias Básicas, así como las Evaluaciones de Competencias y del Desempeño, con el objetivo de que la totalidad de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública obtengan el Certificado Único Policial. Las Evaluaciones de Competencias Básicas serán efectuadas por conducto de las y los Instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO", mientras que las Evaluaciones del Desempeño serán realizadas por el Superior Jerárquico inmediato, sin exceder dos niveles dentro de la jerarquía terciaria.
- h) Cumplir con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la obtención del Certificado Único Policial (CUP), así como con sus prórrogas, en las acciones de capacitación acordadas en el presente Anexo Técnico, en el caso de las Formaciones Iniciales.
- i) Se deberán enviar a "EL SECRETARIADO" los informes acompañados de las evidencias en formato digital a los correos electrónicos convenidos para tal efecto, que acrediten la realización de las capacitaciones, tales como fotografías, constancias, manuales de instrucción, actas de graduación, entre otras.
- j) Requisitar el informe trimestral en el formato emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico, que permita evaluar el avance de los objetivos establecidos y las metas alcanzadas, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma de Capacitación.
- k) Todas las acciones de capacitación implementadas con recurso federal deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.



1.4 SUBPROGRAMA: ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPO DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- b) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- c) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación
- d) "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura a partir de enero y hasta abril de 2026, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

1.5 SUBPROGRAMA: INVERSIÓN EN PROYECTOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES.

I. Acciones.

NO APLICA

2 PROGRAMA: SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

2.1 SUBPROGRAMA: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS POR MÉRITO.

I. Acciones.

NO APLICA

2.2 SUBPROGRAMA: SISTEMA DE ASCENSOS POR MÉRITO Y COMPETENCIA.

I. Acciones.



NO APLICA

2.3 SUBPROGRAMA: CRECIMIENTO ACADÉMICO PARA POLICÍAS.

I. Acciones.

NO APLICA

3 PROGRAMA: SISTEMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

3.1 SUBPROGRAMA: ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA.

I. Acciones.

NO APLICA

3.2 SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ASUNTOS INTERNOS.

I. Acciones.

NO APLICA

3.3 SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA.

I. Acciones.

NO APLICA

4 PROGRAMA: SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS POLICÍAS.

4.1 SUBPROGRAMA: ACCESO A VIVIENDA DIGNA.

I. Acciones.

NO APLICA

4.2 SUBPROGRAMA: APOYOS PARA LA FAMILIA DEL POLICÍA

I. Acciones.

NO APLICA

5 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

5.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.



I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipamiento adquirido.
- b) Dotar de equipamiento al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- d) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.
- e) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

5.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- b) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación
- c) "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura hasta abril de 2026, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.



6 PROGRAMA: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO CONFORME AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA.

6.1 SUBPROGRAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender a la política establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los Ejes de la Estrategia Nacional de la Seguridad, los Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable, a fin de atender las causas que generan la violencia y la delincuencia, así como promover factores de protección.
- b) Implementar las acciones que deberán tener una duración mínima de entre seis y ocho meses con la finalidad de lograr el impacto deseado.
- c) Remitir a "EL SECRETARIADO" los informes de avance y de cumplimiento de metas que solicite durante el ejercicio fiscal, con las evidencias documentales y fotográficas en medio magnético o liga de descarga, que acrediten la implementación de las acciones contempladas en las metas convenidas.
- d) Presentar Diagnóstico de la situación de la Justicia Cívica, Estatus del Marco Normativo de los municipios beneficiarios, así como Plan de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México que presente la entidad federativa, que acrediten los gastos y montos indicados en la Estructura Programática y conceptos y metas convenidos.
- e) Fortalecer las acciones de mejoramiento de espacios, equipamiento y capacidades para identificación de infractores y almacenamiento de información biométrica, sistema para medir y controlar el proceso de identificación y seguimiento, así como canalización y atención de aquellos identificados con perfil de riesgo.
- f) Impulsar que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, cuente con equipos multidisciplinarios, integrados por personal de asesoría jurídica, trabajo social, psicología, y en su caso área médica, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción I de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- g) Dotar a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con los recursos humanos y materiales suficientes que permitan brindar una atención digna a las víctimas de la entidad, conforme a la demanda de servicio con debida diligencia.
- h) Destinar la adquisición de vehículos en favor de las víctimas, para promover traslados seguros y acercar los servicios a los municipios alejados de las sedes con la finalidad de brindar acompañamientos jurídicos, psicosociales y médicos.
- i) Promover que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas cuente con espacios equipados, dignos, privados, cómodos y en buen estado para una adecuada atención; así como estantería



y mobiliario que mantenga bajo resguardo y en buenas condiciones los expedientes de las víctimas.

- j)** Implementar proyectos y atender las necesidades de manera integral con un enfoque diferencial y especializado. Lo anterior en vías de garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

6.2. SUBPROGRAMA: PROGRAMAS ESPECIALES PARA EL PERSONAL POLICIAL EN JUSTICIA CÍVICA.

I. Acciones.

NO APLICA

6.3. SUBPROGRAMA: CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN POLICIAL EN VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el objetivo de garantizar que cuenten con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias necesarias para el desarrollo integral de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento de validación y registro contenido en el Programa Rector de Profesionalización vigente y la normatividad aplicable. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá llevar a cabo estas acciones de capacitación únicamente con aspirantes y elementos en activo que cuenten con evaluaciones de control de confianza vigentes.
- b) La capacitación se lleve a cabo con recursos propios, deberá sujetarse a lo establecido en el inciso anterior.
- c) Solicitar a "EL SECRETARIADO" de manera oficial y previo al inicio de cada curso, la validación de los programas de capacitación a impartir, conforme a los esquemas de formación inicial o continua establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente.
- d) La capacitación solo podrá realizarse una vez que se cuente con la opinión favorable (validación) emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- e) Observar los plazos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente, así como cumplir los Criterios Generales FASP 2025.
- f) Se deberán enviar a "EL SECRETARIADO" los informes acompañados de las evidencias en digital a través de los correos electrónicos designados para tal efecto, que acrediten la realización de las capacitaciones, tales como fotografías, constancias, manuales de instrucción, actas de graduación, entre otras.



- g) Requisitar el informe trimestral en el formato emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico, que permita evaluar el avance de los objetivos establecidos y las metas alcanzadas, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma de Capacitación.
- h) Todas las acciones de capacitación implementadas con recurso federal deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

7. **PROGRAMA: MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA POLICIAL Y OPERATIVA.**

7.1. **SUBPROGRAMA: ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA PARA LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Además de impulsar la creación, operación, fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, de conformidad con el Acuerdo 10/L/2024, aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- b) Previo a la adquisición de softwares, herramientas y equipo tecnológico y/o digital que haya sido concertado, se deberá actualizar la opinión de viabilidad, por lo que la Entidad Federativa volverá a solicitar nuevamente dicha opinión, en el que se indiquen detalladamente las características técnicas de dichos bienes y su utilidad, a fin de que la Instancia correspondiente valide si cumple técnicamente con el estándar nacional.
- c) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes semestrales como evidencia del avance y cumplimiento de las metas establecidas. La fecha para la presentación de estos informes será determinada por "EL SECRETARIADO" y se realizará de forma escalonada en relación con otras entidades federativas.

Dichos informes deberán contener información cuantitativa verificable de conformidad con las metas establecidas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", como podría ser la reducción de incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, la localización de personas desaparecidas, la práctica de diligencias de búsqueda con resultados positivos, la identificación de cuerpos fallecidos previamente no identificados, la liberación de personas víctima de secuestro, entre otros.

- d) En el caso de que fondos del presente subprograma hayan sido destinados al Centro de Justicia para las Mujeres, Servicios Periciales, Fiscalía de Delitos Materia de Desaparición, y/o a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se actuará conforme a lo establecido en el subprograma 5.1 y 5.2 del presente Anexo Técnico.



7.2. **SUBPROGRAMA: CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA, INVESTIGACIÓN POLICIAL Y CRIMINALÍSTICA.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de las facultades de investigación de las Policías estatales y municipales.
- Solicitar a "EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico previo al inicio de cualquier curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de capacitación a impartir de acuerdo con los lineamientos que emita "El SECRETARIADO". Dicha solicitud deberá contener al menos la carga horaria, los docentes, el temario y el recurso a erogar.
- Capacitar al personal policial que se encuentre adscrito a las Unidades de Investigación de conformidad con los planes y programas de estudio para la formación en materia de inteligencia, investigación policial y criminalística que determine "EL SECRETARIADO" y cumplir con los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas mencionados.

7.3. **SUBPROGRAMA: CAPACITACIÓN EN OPERACIONES ESPECIALES Y ALTO MANDO PARA INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

I. Acciones.

NO APLICA

8. **PROGRAMA: SISTEMA ÚNICO DE REPORTE DE INCIDENCIA DELICTIVA.**

8.1. **SUBPROGRAMA: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE REPORTE.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- Cumplir con el suministro e integración de los registros de las Bases de Datos que conforman el Sistema Nacional de Información, con el propósito de mejorar el porcentaje de evaluación conforme a la Metodología establecida en el Acuerdo 16/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, así como las metodologías desarrolladas por el CNI según sea el caso.



- b) Destinar recursos suficientes a las áreas encargadas de mejorar el suministro de integración de las Bases de Datos y Registros Nacionales con menor desempeño de acuerdo con los resultados obtenidos en la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información.
- c) Realizar la totalidad de las modificaciones, altas, bajas y/o cancelaciones de los registros de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en seguimiento a los requerimientos de información y cumplimientos, de conformidad con los tiempos establecidos para ello.
- d) Capacitar a los primeros respondientes municipales y estatales para el llenado del IPH, con la finalidad de asegurar la correcta captura de las bases de datos, de ser el caso deberá remitir un informe con las fechas que establezca el CNI.
- e) Suministrar y mantener actualizada la información de las bases de datos y registros nacionales pertenecientes al Sistema Nacional de Información de acuerdo con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f) Facilitar la interconexión de instancias y autoridades que integran el Sistema Nacional de Información a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos y registros nacionales establecidas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- g) Reportar en el formato y fechas establecidas por el CNI la conectividad de los municipios que fueron comprometidos con recursos FASP para su conexión a Plataforma México en 2025.
- h) La contratación y utilización de los servicios concertados deberá apegarse al principio de anualidad presupuestal.
- i) Remitir un informe al CNI con el porcentaje de avance que se realice en el suministro de los registros de información de las bases de datos, en el formato y fechas que establezca el CNI.

8.2. **SUBPROGRAMA: INTERCONECTIVIDAD DEL SISTEMA ÚNICO DE REPORTE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ENTES FEDERALES.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Cumplir con el suministro e integración de los registros de las Bases de Datos que conforman el Sistema Nacional de Información, con el propósito de mejorar el porcentaje de evaluación conforme a la Metodología establecida en el Acuerdo 16/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, así como las metodologías desarrolladas por el CNI según sea el caso.
- b) Destinar recursos suficientes a las áreas encargadas de mejorar el suministro de integración de las Bases de Datos y Registros Nacionales con menor desempeño de acuerdo con los resultados obtenidos en la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información.
- c) Realizar la totalidad de las modificaciones, altas, bajas y/o cancelaciones de los registros de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en seguimiento a los requerimientos de información y cumplimientos, de conformidad con los tiempos establecidos para ello.



- (Handwritten marks: a large 'X' on the left, a 'T' with a blue arrow pointing down, and a signature at the bottom left.)*
- d) Capacitar a los primeros respondientes municipales y estatales para el llenado del IPH, con la finalidad de asegurar la correcta captura de las bases de datos, de ser el caso deberá remitir un informe semestral del personal capacitado.
 - e) Suministrar y mantener actualizada la información de las bases de datos y registros nacionales pertenecientes al Sistema Nacional de Información de acuerdo con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - f) Facilitar la interconexión de instancias y autoridades que integran el Sistema Nacional de Información a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos y registros nacionales establecidas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - g) Reportar en el formato y fechas establecidas por el CNI la conectividad de los municipios que fueron comprometidos con recursos FASP para su conexión a Plataforma México en 2025.
 - h) La contratación y utilización de los servicios concertados deberá apegarse al principio de anualidad presupuestal.
 - i) Remitir un informe al CNI con el porcentaje de avance que se realice en el suministro de los registros de información de las bases de datos, en el formato y fechas que establezca el CNI.
 - j) Homologación de los sistemas y estructura de las bases de datos administradas por el SESNSP-CNI, y alimentadas por las dependencias en las entidades federativas.

9. **PROGRAMA: INTEGRACIÓN DE LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES.**

9.1. **SUBPROGRAMA: MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED NACIONAL ASEGURANDO COBERTURA Y CONEXIÓN.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- (Handwritten marks: a large 'X' on the left, a 'T' with a blue arrow pointing down, and a signature at the bottom left.)*
- a) Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio de comunicación.
 - b) Remitir a más tardar el día 10 de cada mes, a "EL SECRETARIADO" el porcentaje de disponibilidad de cada uno de los sitios de repetición de la red estatal con fecha de corte al último día de cada mes anterior, en el formato que se establezca.
 - c) Remitir a más tardar el 10 de julio del 2025 y 12 de enero del 2026, a "EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN" con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del 2025, respectivamente, en el formato establecido para tal fin, lo siguiente:
 - I. Cobertura poblacional y territorial actualizada de la red de radiocomunicación.
 - II. Inventario general y estado en el que se encuentra la infraestructura instalada en cada uno de sus sitios de repetición.
 - III. Número de canales por sitios de repetición.
 - IV. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.
 - V. Relación de equipos inscritos y operando en la red por dependencia.



- VI. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red de radiocomunicación.
- VII. Reporte de interoperabilidad con las redes de la administración pública federal.
- VIII. Auditoría de equipos de radiocomunicación activos en la red, así como su asignación al personal, corporación o dependencia.
- d) Garantizar la cobertura, operación e interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como configurar y adscribir a la Red Nacional, todos los equipos de radiocomunicación que se adquieran, garantizando las condiciones de seguridad (cifrado), establecidas por "EL SECRETARIADO".
- e) Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión, que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.2. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOPROGRAMACIÓN QUE PERMITAN UNA MEJOR INTERCONEXIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA RED.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio de comunicación.
- b) Remitir dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a "EL SECRETARIADO" el porcentaje de disponibilidad de cada uno de los sitios de repetición de la red estatal con fecha de corte al último día de cada mes anterior, en el formato que se establezca.
- c) Remitir a más tardar el 10 de julio del 2025 y 12 de enero del 2026, a "EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN" con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del 2025, respectivamente, en el formato establecido para tal fin, lo siguiente:
 - I. Cobertura poblacional y territorial actualizada de la red de radiocomunicación.
 - II. Inventario general y estado en el que se encuentra la infraestructura instalada en cada uno de sus sitios de repetición.
 - III. Número de canales por sitios de repetición.
 - IV. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.
 - V. Relación de equipos inscritos y operando en la red por dependencia.
 - VI. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red de radiocomunicación.
 - VII. Reporte de interoperabilidad con las redes de la administración pública federal.
 - VIII. Auditoría de equipos de radiocomunicación activos en la red, así como su asignación al personal, corporación o dependencia.
- d) Garantizar la cobertura, operación e interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como configurar y adscribir a la Red Nacional, todos los equipos de radiocomunicación que se adquieran, garantizando las condiciones de seguridad (cifrado), establecidas por "EL SECRETARIADO".



10. PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE).

10.1. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y SOFTWARE DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE).

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Homologar su marco normativo para establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción; remitiendo la publicación de la reforma en su periódico o diario oficial.
- b) Programar, cuando requiera cámaras lectoras de placas (LPR) y RFID con su correspondiente equipo de instalación; la autorización de estos bienes estará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes:
 - Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tenga implementada la actualización de su padrón de emplacamiento vehicular en al menos 85 por ciento, en la base de datos del REPUVE, que reside en la Plataforma México de la SSPC, en tiempo real, a través del servicio Web Service y;
 - Que su programación esté considerada a aplicarse de manera conjunta con la tecnología RFID para la lectura de la Constancia de Inscripción o incorporarse a Puntos de Monitoreo Vehicular que ya cuenten con dicha tecnología.
- c) Garantizar la operatividad y buen funcionamiento de la infraestructura existente (Puntos de Monitoreo Vehicular y Módulos de Inscripción Vehicular), por medio de mantenimiento preventivo o correctivo, aún y cuando ésta, no haya convenido recursos en dicho Subprograma.
- d) Garantizar la interconexión con la Plataforma México de la SSPC en, al menos, el 90% de sus Puntos de Monitoreo Vehicular.
- e) Remitir a "EL SECRETARIADO" quincenalmente la información actualizada respecto al cumplimiento de metas comprometidas de colocación de constancias de inscripción; trimestralmente el avance para la creación de Módulos de Inscripción Vehicular y el avance de la instalación de nuevos Puntos de Monitoreo Vehicular, por medio de reportes periódicos en los formatos que determine "EL SECRETARIADO".
- f) Instalar o mantener en funcionamiento el Comité Interinstitucional REPUVE en la entidad federativa para el desahogo de las problemáticas relacionadas con el registro y control vehicular.

11. PROGRAMA: EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE CONTROL Y COMANDO.

11.1. SUBPROGRAMA: EVALUACIONES DE LOS CENTROS DE CONTROL Y COMANDO.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:



- a) Dar cumplimiento en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia de la entidad a la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) vigente, emitida por el "EL SECRETARIADO" y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".
- b) Suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales para que acudan y mantengan el personal de despacho, según la necesidad, con el nivel de autoridad o de mando necesario para garantizar que se brinden todos los días del año los servicios que solicite la población a través del número único de emergencias 9-1-1 y de denuncia anónima 089.
- c) Actualizar y enviar semestralmente al Centro Nacional de Información el listado del personal destinado para la operación y el despacho del Centro o Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 (CALLE), así como del personal operador del Centro de Atención de Denuncia Anónima 089 (CADA) de la entidad, mismos que deberán de estar formalmente inscritos en la Base de Datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) cuando se trate de personal policial.
- d) Capacitar a, por lo menos, 70% del personal del Centro o Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 (CALLE) y del Centro de Atención de Denuncia Anónima 089 (CADA) de la entidad, de conformidad con el programa y los contenidos temáticos que para tales fines proporcione "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Información, que sean útiles para la operación de los servicios, así como en materia de violencia contra las mujeres y violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- e) Conjuntar y enviar trimestralmente al Centro Nacional de Información las modificaciones legales, adecuaciones presupuestales y demás temas relacionados, que asegure la implementación el 1 de enero de 2026 del Servicio Profesional de Carrera para todo el personal del Servicio de Emergencia 9-1-1, en concordancia con el Acuerdo 06/XLIII/17 y la fracción II del artículo 111 bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f) Remitir trimestralmente al Centro Nacional de Información la estadística y los reportes detallados, con la información de las llamadas de emergencia, los tiempos de respuesta y tiempos promedio de atención, así como el monitoreo de la calidad de la recepción y atención de las llamadas del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia. La información remitida deberá estar alineada al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y al Catálogo Nacional de Denuncia Anónima 089 que para tal efecto emita el CNI. La información deberá proporcionarse en los formatos y la periodicidad que establezca dicho Centro Nacional.
- g) Reportar los incidentes de emergencia y las denuncias anónimas, utilizando el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente, así como el Catálogo Nacional de Denuncia Anónima, según sea el caso.
- h) Establecer acciones para el cumplimiento de los tiempos de respuesta y atención de los incidentes de emergencia establecidos por el Centro Nacional de Información, así como mejorar la calidad del servicio prestado a la población.
- i) Permitir al Centro Nacional de Información el acceso a las bases de datos de la información generada en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 (CALLE) y del Servicio de Denuncia Anónima 089 de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de los medios que dicho Centro establezca.



- (X)*
- j) Participar con "EL SECRETARIADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia emitidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y respetando lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 - k) Fortalecer la geolocalización vía tecnologías AML y garantizar que el/los Centro(s) de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) que operen en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuenten con la infraestructura tecnológica, que permita la sistematización de la ubicación geográfica del origen de las llamadas.
 - T*
 - l) Promover la firma de convenios de colaboración para brindar la atención de las emergencias médicas prehospitalarias en coordinación con el/los Centros Reguladores de Urgencias Médicas (CRUM) en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como tomar las medidas legales y operativas necesarias para evitar la operación de ambulancias no oficiales como parte de la atención de las emergencias.
 - m) Promover la firma de convenios de colaboración interestatales para mejorar la atención de las llamadas de emergencia.
 - V*
 - n) Integrar la información recibida por el Servicio de Denuncia Anónima 089, relativa a presuntos números extorsivos o de fraude telefónico en el Sistema Web establecido por "EL SECRETARIADO" lo más cercano posible al tiempo real de la recepción de la denuncia.
 - D*
 - o) Realizar mesas de trabajo con la totalidad de los municipios, a fin de que éstos cuenten con cobertura universal al 9-1-1, además se abstengan de implementar otras líneas de emergencia distintas a las del 9-1-1 y, en caso contrario, hacer del conocimiento inmediato de esta situación, al Centro Nacional de Información para su eliminación.
 - J*
 - p) Colaborar en el desarrollo e implementación del Protocolo General y los Específicos de Atención, así como Instrucciones de Trabajo por tipo de Incidente que desarrolle el Centro Nacional de Información.
 - S*
 - q) Realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento de la atención de llamadas de emergencia asociadas a incidentes médicos a través de la planeación e implementación de un área de telemedicina.
 - H*
 - r) Realizar acciones para el fortalecimiento de atención de llamadas que requieran atención psicológica de emergencia enfocada a proporcionar contención emocional a las personas usuarias del servicio, así como el personal operador del 9-1-1 y 089.
 - G*
 - s) Desarrollar un diagnóstico que incluya el listado de acciones y procesos en los que se utilizan las bases de datos que recopila y conjunta el Complejo de Seguridad, así como su utilización en materia de seguridad pública.
 - G*
 - t) Desarrollar acciones que contribuyan a la homologación de sistemas informáticos y procedimientos operativos para lograr la interconectividad entre el Centro de Atención a Emergencias y los Subcentros.
 - gant*

11.2. SUBPROGRAMA: CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE CONTROL Y COMANDO.

I. Acciones.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL [FASP] PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 06 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.



"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Dar cumplimiento en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia de la entidad a la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) vigente, emitida por el "EL SECRETARIADO" y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".
- b) En el caso de la puesta en operación de un despacho remoto para la atención de emergencias, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proveer y garantizar el medio de comunicación, infraestructura tecnológica, sistema de radiocomunicación (Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa), enlaces digitales, equipo informático, capacitación para la oportuna canalización de la llamada de emergencia hacia la dependencia y/o corporación encargada de su directa atención en sitio, con las cuales se suscriban convenios.
- c) Homologar el despacho asistido por computadora (CAD) en el Centro o Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 (CALLE) con los que cuente la ENTIDAD FEDERATIVA.
- d) Conjuntar y enviar trimestralmente al Centro Nacional de Información las modificaciones legales, adecuaciones presupuestales y demás temas relacionados, que asegure la implementación el 1 de enero de 2026 del Servicio Profesional de Carrera para todo el personal del Servicio de Emergencia 9-1-1, en concordancia con el Acuerdo 06/XLIII/17 y la fracción II del artículo 111 bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- e) Proveer las comunicaciones e infraestructura necesaria para implementar el modelo de operación "BAJO UN MISMO TECHO" o "UN SOLO TECHO" en todos los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 (CALLE) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", garantizando la coordinación en la atención de la llamada de emergencia reportada por la población.
- f) Participar con "EL SECRETARIADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia emitidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y respetando lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- g) Impulsar el fortalecimiento de la atención a emergencias de aquellos municipios que deseen participar y mejorar los tiempos de respuesta a las llamadas al Servicio de Emergencia 9-1-1, a través de la instalación de despachos remotos.
- h) Enviar al Centro Nacional de Información, de acuerdo a las fechas establecidas por el CNI, un listado que incluya la descripción de los procesos sustantivos realizados por el Complejo de Seguridad (C4/C5 o equivalente) de la entidad.
- i) Desarrollar un diagnóstico del estado operativo, técnico y tecnológico del Complejo de Seguridad (C4/C5 o equivalente) de la entidad que permita identificar las áreas de oportunidad para impulsar la homologación técnica, tecnológica, operativa y estadística de este.
- j) Suministrar la información requerida y apoyar los procesos de certificación que señale el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Información.



12. PROGRAMA: ESTANDARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y REGISTRO DE INCIDENTES.

12.1. SUBPROGRAMA: INTEROPERABILIDAD Y MEJORA TECNOLÓGICA.

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Garantizar a nivel estatal el uso de un solo Sistema de Administración de Video, por medio del cual se administran y visualizan las cámaras que conforman el Sistema Estatal de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- b) Mantener la operación del Sistema Estatal de Videovigilancia, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
- c) Remitir trimestralmente a "EL SECRETARIADO", el reporte del Sistema de Videovigilancia de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el cual se especifique lo siguiente:
 - I. Número total de incidentes que son captados por medio de las cámaras que conforman el Sistema Estatal de Videovigilancia, clasificados con base en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencias.
 - II. Número total de videograbs que son proporcionadas a las instituciones de procuración de justicia para su posible integración a carpetas de investigación.
 - III. Número total de cámaras en operación que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
 - IV. Número de Centros de Monitoreo en los cuales se visualiza y opera el Sistema de Video Vigilancia de la entidad federativa.
- d) Promover la incorporación de licencias informáticas (Sistemas Analíticos) que puedan vincularse a cualquier cámara que esté integrada al Sistema de Administración de Video de la entidad federativa.
- e) Promover la interoperabilidad entre los Sistemas de Videovigilancia administrados y operados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y aquellos que son operados y administrados por los municipios.
- f) Celebrar los convenios de colaboración con los municipios que operen un Sistema de Videovigilancia, para el intercambio de información en materia de seguridad pública e informar a "EL SECRETARIADO" cuando éstos se lleven a cabo, así como sus resultados.
- g) Ejercer los recursos destinados al Subprograma observando lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del país, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 15/XL/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", así como lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por dicho Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XLIII/17 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".
- h) Priorizar el uso del recurso a los mantenimientos a la red estatal de Videovigilancia existente, antes de pretender la ampliación de dicha red.



- i) Homologar sus sistemas de administración de videovigilancia entre el Centro de Atención a Emergencias y los Subcentros con sistemas de misión crítica y federados.

13. **PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.**

13.1. **SUBPROGRAMA: ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.**

I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- b) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- c) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación
- d) "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura a partir de enero y hasta abril de 2026, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

13.2. **SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD AVANZADOS, INCLUYENDO TECNOLOGÍA DE MONITOREO Y CONTROL DE ACCESO.**

I. Acciones.

NO APLICA

13.3. **SUBPROGRAMA: REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA INFRAESTRUCTURA CONTRA FUGAS EN LOS CENTROS DE ALTA SEGURIDAD.**

I. Acciones.

NO APLICA

14. **PROGRAMA: REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

14.1. **SUBPROGRAMA: PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN LABORAL.**

I. Acciones.



NO APLICA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

I. Acciones.

"LAS PARTES" ejecutarán las siguientes acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por lo que hace al seguimiento deberá:

- a) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, deberá apegarse a los "Criterios Generales".
- b) Comprometerse a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, para el proceso de evaluación, y que su remuneración sea congruente con las funciones que realiza.
- c) Fortalecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, con el personal necesario para el desarrollo de las funciones administrativas correspondientes, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y vehículos tipo sedán, utilizados para traslado del personal que desarrolla funciones de seguimiento, así como los insumos y servicios asociados. Lo anterior, con la finalidad de dar puntual seguimiento al ejercicio de los recursos provenientes del FASP; asimismo, elaborar y comunicar los diferentes informes de avance solicitados, incluyendo el control de la respectiva documentación que compruebe y soporte dichos informes.
- d) Remitir las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas productivas donde serán depositados los recursos tanto federales como estatales, así como los estados de cuenta correspondientes de manera mensual.
- e) Elaborar y remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos a través del mecanismo que determine "EL SECRETARIADO", en apego a la normativa aplicable; acompañados de la documentación comprobatoria del gasto del trimestre que se reporta.
- f) Conciliar la información mensual y trimestral del avance en la aplicación de los recursos, con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" u homóloga, previa remisión a "EL SECRETARIADO".
- g) Reintegrar los recursos del FASP con sus rendimientos financieros, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026.
- h) Cubrir los pagos de los recursos del FASP que se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2025, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026 y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por lo que hace a la evaluación deberá:

- Apegarse a las directrices, mecanismos y metodologías establecidos en los "LINEAMIENTOS" que deberán observar las entidades federativas, las Instancias Federales y las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados con los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y subprogramas, establecidos en los Proyectos de Inversión y Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2025, con el fin de conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos que permitan la consecución de los objetivos de los PPN y subprogramas para el siguiente ejercicio fiscal.
- Comprometerse a efectuar las evaluaciones considerando lo dispuesto en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para la ejecución de la evaluación establecida en los "LINEAMIENTOS".
- Cumplir en tiempo y forma con las fechas establecidas en los "LINEAMIENTOS" para la entrega de los productos establecidos en los mismos.
- Verificar que la Instancia Evaluadora a contratar cumpla con los requisitos establecidos en los "LINEAMIENTOS".
- Contar con área de Evaluación o Equivalente para llevar a cabo todas las gestiones necesarias con las Instituciones de Seguridad Pública.

DE LAS ACCIONES GENERALES PARA TODOS LOS SUBPROGRAMAS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- Suministrar toda la información necesaria para la aplicación de los indicadores publicados en el ANEXO 2 DEL ACUERDO 06/L/2024 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- Observar todas las circulares que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- Previo a la contratación de los bienes o servicios convenidos en los Programas 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, establecidos en el Anexo 1 del Acuerdo 06/L/2024 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, deberá proporcionarse al Secretariado Ejecutivo, a través de sus Centros y Direcciones Generales competentes, el Anexo Técnico detallado de los bienes o servicios a adquirir, independientemente del procedimiento de adquisición (licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa). Dicho anexo deberá ser aprobado previo a la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto.

C. SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, METAS, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS Y ACCIONES.



- X**
1. "EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y con el apoyo de las Unidades Administrativas y las Instancias Federales del SNSP, responsables de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, realizará el seguimiento a las acciones y compromisos establecidos y brindará asesoría permanente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP deberá dirigirse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

D. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CUMPLIMIENTO DE METAS.

- T**
1. "EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Planeación y con el apoyo de las Unidades Administrativas y las Instancias Federales del SNSP, responsables de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, realizará la evaluación del desempeño del financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para verificar el grado de cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los proyectos de inversión, con la finalidad de conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos.

E. DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO CONJUNTO:

B

Se adjunta al Anexo Técnico como Apéndice "A.- ESTRUCTURA FONDO DE APORTEACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (FASP 2025) DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Criterios Generales", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.gob.mx/seasnsp, así como en el sitio web de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable.



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS	
POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. MARCELA FIGUEROA FRANCO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	C. JOSÉ SAÚL GONZALEZ NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR
C. JUAN ANTONIO SUÁREZ SÁNCHEZ TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN	C. BERTHA MONTAÑO COTA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR
C. MÓNICA PATRICIA PÉREZ ANKARVALL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	
C. ARTURO TENA FUERTA DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	
C. KATIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO	
C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ RIVERA DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	



C. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL [FASP] PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 06 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Página 26 de 26

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA FASP
ENTIDAD FEDERATIVA:
BAJA CALIFORNIA SUR
(Paseo)

AÑO	PROGRAMA CON PREDICIO NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						FINANCIAMIENTO CONAHUET	
		APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES				
		FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL		
2025	6200 01 61 02	TOTAL.	264,724,316.00	91,096,670.00	259,440,285.00	64,589,298.75	26,168.00	94,430,298.75	
2025	6200 01 61 02	Más y Mejor Policia a través de un Desarrollo Policial Integral	17,042,190.00	13,000,428.00	20,045,876.00	4,544,391.25	30,100.00	4,475,061.25	
2025	6200 01 61 02	Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rechazos	17,042,190.00	13,000,428.00	20,045,876.00	4,544,391.25	30,100.00	4,475,061.25	
2025	6200 01 61 02	Estructuración de Control de Confidencialidad para las Instituciones de Seguridad Pública, Requerimientos y Mantenimiento	3,307,900.00	6,201,420.00	9,509,205.00	4,541,005.25	0.00	4,541,436.25	
2025	6200 01 61 02	Construccións de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rechazos	10,788,800.00	6,082,000.00	17,870,800.00	103,250.00	30,100.00	13,225.00	
2025	6200 01 61 02	Adquisición de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipo de los Institutos de Formación de las Instituciones de Seguridad Pública y Justicia	2,886,400.00	3,072	2,955,400.00	0.00	0.00	2,895,400.00	
2025	6200 01 61 02	Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Justicia	67,195,024.24	21,705,620.00	94,844,637.24	16,135,043.00	6,00	16,135,043.00	
2025	6200 01 61 02	Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Justicia	46,203,024.24	31,705,620.00	74,904,637.24	4,128,503.00	0.00	4,128,503.00	
2025	6200 01 61 02	Equipoamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Justicia	59,177,308.21	31,705,620.00	91,486,933.21	4,126,503.00	0.00	4,126,503.00	
2025	6200 01 61 02	Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y Justicia	7,207,722.00	0.00	7,207,722.00	0.00	0.00	7,207,722.00	
2025	6200 01 61 02	Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policia y Justicia Crítica	270,000.00	0.00	270,000.00	6,000,180.00	0.00	6,000,180.00	
2025	6200 01 61 02	Diseño de Programas de Prevención del Delito y Atención a Víctimas	0.00	0.00	0.00	6,000,180.00	0.00	6,000,180.00	
2025	6200 01 61 02	Capacitación y Sensibilización Fiscal en Violencia por Razones de Género	270,000.00	0.00	270,000.00	0.00	0.00	270,000.00	
2025	6200 01 61 02	Fortalecimiento de las Capacidades de Inteligencia e Investigación de los Estados	56,270,530.00	0.00	56,270,530.00	7,733,905.00	0.00	7,733,905.00	
2025	6200 01 61 02	Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa	56,270,530.00	0.00	56,270,530.00	7,733,905.00	0.00	7,733,905.00	
2025	6200 01 61 02	Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Justicia	65,580,570.00	0.00	65,580,570.00	7,733,905.00	0.00	7,733,905.00	
2025	6200 01 61 02	Capacitación Especializada en Inteligencia e Investigación Policial y Criminalística	690,000.00	0.00	690,000.00	0.00	0.00	690,000.00	
2025	6200 01 61 02	Mejoramiento y Estandarización de la Infraestructura Tecnológica para Sistemas Únicos de Reporte de Incidente Delictivo	43,806,824.00	6,923,024.00	52,729,848.00	37,910,304.24	0.00	37,910,304.24	
2025	6200 01 61 02	Desarrollo e Implementación del Sistema Único de Reporte con las Entidades Federativas y Bases Federales	14,980,260.00	760,000.00	15,740,260.00	11,904,678.24	0.00	11,904,678.24	
2025	6200 01 61 02	Intercalidad de la Red Nacional de Radiocomunicaciones	14,930,260.00	560,000.00	15,490,260.00	6,720,000.00	0.00	6,720,000.00	
2025	6200 01 61 02	Mantenimiento y Expansión de la Red Nacional asegurando Cobertura y Conexión	9,576,320.00	5,246,024.00	14,771,540.00	3,184,678.24	0.00	3,184,678.24	
2025	6200 01 61 02	Actualización y Modernización de Equipos de Radiocomunicación que permitan una mayor interoperabilidad y disponibilidad de la Red Interoperable del Sistema Único de Reporte (REPUNE) y Punto Único de Reporte (REPUNE)	5,692,050.00	5,245,024.00	10,937,074.00	280,000.00	0.00	18,280,175.00	
2025	6200 01 61 02	Actualización y Modernización del Sistema Único de Reporte de Incidentes	2,873,900.00	0.00	2,873,900.00	5,276,625.00	0.00	7,112,555.00	
2025	6200 01 61 02	Actualización y Modernización del Sistema Único de Reporte de Incidentes y Punto Único de Reporte (REPUNE)	3,511,000.00	0.00	3,511,000.00	7,228,000.00	0.00	10,739,000.00	
2025	6200 01 61 02	Evaluación y Certificación de los Centros de Control y Comando	10,846,000.00	898,000.00	11,584,000.00	15,452,000.00	0.00	15,452,000.00	
2025	6200 01 61 02	Caracterización de los Centros de Control y Comando	3,560,000.00	4,458,000.00	15,402,000.00	15,402,000.00	0.00	19,935,000.00	
2025	6200 01 61 02	Evaluación de los Centros de Control y Comando y Estandarización y Modernización de los Sistemas de Videovigilancia y Redes de Incidentes	7,109,000.00	0.00	7,109,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	
2025	6200 01 61 02	Intercalidad y Mejor Tecnología	7,123,000.00	0.00	7,123,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	
2025	6200 01 61 02	Fortalecimiento al Sistema Único de Reporte	19,630,715.20	0.00	19,630,715.20	19,430,000.00	0.00	19,430,000.00	
2025	6200 01 61 02	Modernización de la Infraestructura Penitenciaria	19,820,735.70	0.00	19,820,735.70	19,827,481.05	0.00	19,827,481.05	
2025	6200 01 61 02	Adquisición, Mantenimiento y Actualización de Equipo e Infraestructura de las Instalaciones de los Centros Penitenciarios	18,820,725.70	0.00	18,820,725.70	19,145,26	0.00	19,145,26	
2025	6200 01 61 02	Señalamiento y Evaluación de los Procedimientos	700,000.00	0.00	700,000.00	4,07,000.00	0.00	4,07,000.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASFP) ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUMESTRAL FASP 2025

AÑO	ENTIDAD	SUBPROGRAMA	PRODPROGRAMA	CARPINTERO	BIESE	AREA EJECUTORA	ORIGEN DE LOS RECURSOS		APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO						
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)				ESTATAL		MUNICIPAL		SUB TOTAL		TOTAL	
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL									
2025	4203 01 01 04	2020	2020	Materiales y suministros	Acciones de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipo e	2,065,400.00	0.00	2,065,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,065,400.00	2,065,400.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Materiales y Suministros para Seguridad	Materiales y suministros para Seguridad	1,345,400.00	0.00	1,345,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,345,400.00	1,345,400.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Carburante de entrometido armas corto	Carburante de entrometido armas corto	1,345,400.00	0.00	1,345,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,345,400.00	1,345,400.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Bienes Muebles, Inmuebles y Equipos	Bienes Muebles, Inmuebles y Equipos	1,067,000.00	0.00	1,067,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,067,000.00	1,067,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Vehículos y Equipo de Transporte	Vehículos y Equipo de Transporte	276,450.00	0.00	276,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	276,450.00	276,450.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Equipamiento y maquinaria	Equipamiento y maquinaria	1,580,000.00	0.00	1,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,580,000.00	1,580,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Instalación y maquinaria	Instalación y maquinaria	1,580,000.00	0.00	1,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,580,000.00	1,580,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Instituciones y unidades "Cuerpos"	Instituciones y unidades "Cuerpos"	1,550,000.00	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,550,000.00	1,550,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Familiarización de las Instituciones Públicas y	Familiarización de las Instituciones Públicas y	67,196,020.21	21,788,678.00	88,984,697.21	16,136,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,105,30.21	108,105,30.21		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Modernización de las Instituciones y Equipamiento de las Instituciones	Modernización de las Instituciones y Equipamiento de las Instituciones	66,825,020.21	21,788,678.00	88,984,697.21	16,136,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,421,160.21	102,421,160.21		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Equipoamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuradurías de Justicia	Equipoamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuradurías de Justicia	91,272,200.21	21,788,678.00	91,460,832.00	4,126,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,612,438.21	95,612,438.21		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Material y Suministros	Material y Suministros	1,831,020.21	0.00	1,831,020.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,831,020.21	1,831,020.21		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Vestuario, Uniformes, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Vestuario, Uniformes, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,888,261.49	1,553,591.79	5,440,713.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,400.00	111,400.00	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Vestuario y uniformes	Vestuario y uniformes	3,888,261.49	1,553,591.79	5,440,713.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,440,713.29	5,440,713.29	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Citación, Búsqueda, Secuestro y Justicia	Citación, Búsqueda, Secuestro y Justicia	3,888,261.49	1,553,591.79	5,440,713.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,440,713.29	5,440,713.29	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Gabinete, Búsqueda, Secuestro y Justicia Estatal	Gabinete, Búsqueda, Secuestro y Justicia Estatal	214,000.00	0.00	214,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,000.00	214,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Personal Uniformado / Seguridad Pública Estatal	Personal Uniformado / Seguridad Pública Estatal	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	24,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Zapato de Seguridad / Seguridad Pública Municipal	Zapato de Seguridad / Seguridad Pública Municipal	52,000.00	0.00	52,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,000.00	52,000.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Campos respectivos / Seguridad Pública Municipal	Campos respectivos / Seguridad Pública Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	507,000.52	507,000.52	507,000.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	507,000.52	507,000.52	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	59,703,29	0.00	59,703,29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,703,29	59,703,29		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	420,765.41	420,765.41	420,765.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,765.41	420,765.41	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	23,600.39	0.00	23,600.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,600.39	23,600.39		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,600.79	0.00	1,600.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600.79	1,600.79		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	74,380.29	0.00	74,380.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,380.29	74,380.29		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	236,710.00	0.00	236,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236,710.00	236,710.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	151,700.00	0.00	151,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,700.00	151,700.00		
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de los Adolescentes Menores	1,484,661.69	1,484,661.69	1,484,661.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,484,661.69	1,484,661.69	
2025	4320 01 01 04	2020	2020</td															

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL. (FASP)
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL FASP 2024
ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR
(Páginas) 1

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASPYD)
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL FASP 2023
ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASPI)
INFRACCIÓN A LA INSTITUCIÓN PRESUPUESTAL FASPI 2015
BAJA CALIFORNIA SUR
Paseo de la

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASPE)

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASPE)
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL FASPE 2024
ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA SUR**



**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 12 de febrero de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Mayoría Calificada de votos lo siguiente:

ACUERDO

UNICO: SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen y el Manual de Contabilidad Gubernamental para el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se publique en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, el presente Dictamen, así como el Manual de Contabilidad Gubernamental para el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Artículo Tercero.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se notifique al titular de la Tesorería Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., el presente Dictamen y Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental para el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los fines legales y administrativos que haya lugar.

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Se transcribe dirección electrónica para consulta:

<https://www.lapaz.gob.mx/storage/boletines/nf2AZC1OcyBXqveL16U6oQzHTLbKdv8US1Bv05nF.pdf>

DOY FE

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ

AVISOS Y EDICTOS

**AVISO NOTARIAL
TERCERA PUBLICACIÓN**

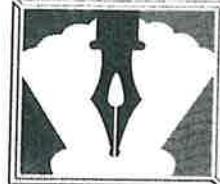
El Suscrito Licenciado **GUILLERMO SANTILLAN MEZA**, Notario Público número 20 en el Estado de Baja California Sur, con residencia en la ciudad de Santa Rosalía Municipio de Mulegé, por medio de la presente hago constar que mediante Escritura Pública número 17,921 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO) del Volumen 700 (SETECIENTOS) otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de fecha 25 (veinticinco) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), se hizo constar la comparecencia los ciudadanos CARMEN SILVIA GUTIÉRREZ BASTIDAS también conocida como SYLVIA GUTIÉRREZ; LUIS EDUARDO OGDEN COTA, LEEANNE OGDEN ROTHHAMMER también conocida como LEEANNE OGDEN, CHARLES JONATHAN OGDEN, WILLIAM BRADLEY OGDEN, MIRIAM BERENICE OROZCO GUTIÉRREZ, a través de su apoderada legal la ciudadana SELENE NIKISUKI OROZCO GUTIÉRREZ, y esta última también por su propio derecho; iniciando la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDDIE LEE OGDEN, a aceptar el carácter de herederos en los términos designados por el autor de la sucesión, así como la última de ellos a aceptar el cargo de **ALBACEA**.



ATENTAMENTE

**LICENCIADO GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Para su publicación por tres veces que se hará cada diez días en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



NOTARÍA 2

TITULAR ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

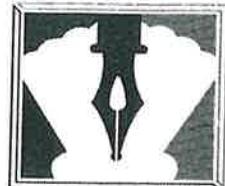
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 37,067, (treinta y siete mil sesenta y siete) del Volumen número 616 (seiscientos dieciséis), otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de JOSÉ MARÍA LUCERO también conocido como JOSÉ MARÍA LUCERO CASTAÑEDA y/o JOSÉ MA. LUCERO CASTAÑEDA. JOSÉ CONRADO LUCERO AMADOR como albacea y heredero, acepto el cargo y se obligó a formular inventario y avalúos de los bienes. A este acto también comparecieron RAMON, LUCIA, ANTONIA GENOVEVA, RIGOBERTO, SILVIA, MARISELA, CELERINO, NADIA VANESSA, DALIA, todos de apellidos LUCERO AMADOR y LIDIA AMADOR LEÓN como herederos, la última de los nombrados manifestó bajo protesta de decir verdad que también se ha ostentado con el nombre de LYDIA AMADOR LEÓN, LIDIA AMADOR DE LUCERO y LYDIA AMADOR DE LUCERO.

La Paz, B.C.S., a 01 de Abril de 2025.

LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN,
NOTARIO PÚBLICO No. DOS





NOTARÍA 2

TITULAR ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

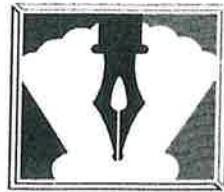
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 37097 (treinta y siete mil noventa y siete) del Volumen número 616 (seiscientos dieciséis), otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de **REBECA MAGALLÓN COSIÓN**, CLAUDIA MARISOL GARCÍA GALLARDO en su calidad de apoderada del albacea y heredero **ALEXANDER ALBERTO MICHAEL BRAUNE MAGALLÓN**, acepto el cargo y se obligó a formular inventario y avalúos de los bienes, asimismo compareció en su calidad de apoderada de la heredera **MÓNICA ALICIA BEATRIZ BRAUNE MAGALLÓN**, también conocida como **MÓNICA ALICIA BEATRIZ BRAUNE DE VELASCO** y **MÓNICA ALICIA BRAUNE VELASCO MAGALLÓN**.

La Paz, B.C.S., a 07 de Abril de 2025.

LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS





NOTARÍA 2

TITULAR ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

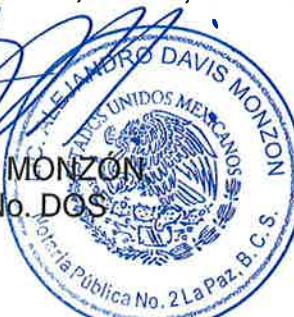
ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 37098, (treinta y siete mil noventa y ocho) del Volumen número 616 (seiscientos dieciséis), otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de BEATRIZ MAGALLÓN COSIÓN también conocida como BEATRIZ MAGALLÓN COSIÓN DE ESTEPHENSON y BEATRIZ MARTA STEPHENSON MAGALLÓN. MARÍA ROSA DIAZ DE LEÓN MAGALLÓN en su calidad de apoderada de la albacea y única universal heredera JEANNE BEATRIZ STEPHENSON acepto el cargo y se obligó a formular inventario y avalúos de los bienes.

La Paz, B.C.S., a 7 de Abril de 2025.


LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS



AVISO NOTARIAL

(Segundo Aviso)

Yo, el Licenciado **CARLOS ARÁMBURO ROMERO**, Notario Público número Tres y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en esta Entidad Federativa, con residencia en esta ciudad capital, hago saber, en cumplimiento del artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, que mediante instrumento notarial número **73090**, Volumen **1981** de fecha **27** días del mes de **Marzo** del año **2025**, otorgado ante mí, se radicó las Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO PARGAS LARA**.

En tal virtud, se tuvo a **ROSA AMELIA AGUILA VEGA**, en su carácter de Única y Universal Heredera, por aceptando la herencia en su favor y **GLORIA MARGARITA AGUILA VEGA**, protestando el cargo de Albacea que se le confirió y declarando que ya procede a formular el inventario de los bienes hereditarios.

La Paz, Baja California Sur a **20 de abril del 2025**.

**LIC. CARLOS ARÁMBURO ROMERO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES**



Nota: Para su publicación por 2 ocasiones, de 10 en 10 días, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que se edita en esta ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur.

LML

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10

LIC. JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA

Titular

jose@notariapublica10cabo.com

VALERIO GONZALEZ CANSECO N° 166, COL. 1º DE MAYO,
SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23406

TELS: (624) 142-02-96 142-21-96

FAX.: (624) 142-58-48

AVISO NOTARIAL PUBLICACIÓN DOS DE DOS

LICENCIADO JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA,
Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 10, con
residencia en San José del Cabo, Baja California Sur,
con domicilio en Calle Valerio Gonzalez Canseco No.
166, Colonia Primero de Mayo, en esta ciudad, con
fundamento en el artículo 854 del Código de
Procedimiento Civiles para el Estado de Baja California
Sur, hago constar: Por Escritura Pública No. 18,324,
Tomo CCCXIII, de fecha **10 de Marzo de 2025** otorgada
ante la Fe del suscrito Notario Público, asentada en el
protocolo a mi cargo, se hizo constar el inició de la
tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la
señora **Maria Esther Ramirez Marquez**, la que se tuvo
por iniciado el trámite sucesorio testamentario,
reconociendo a los señores **señores Enrique Ramon**
Agúndez Ramirez, Lucrecia Agúndez Ramirez, Juan
Renato Agúndez Ramirez, Maria Ninfa Agúndez
Ramirez, Felipa Agúndez Ramirez, Guadalupe
Agúndez Ramirez, y Ana Yaremi Agúndez Ruiz, la
validez del testamento otorgado, la designación de los
señores **Enrique Ramon Agúndez Ramirez, Lucrecia**
Agúndez Ramirez, Juan Renato Agúndez Ramirez,
Maria Ninfa Agúndez Ramirez, Felipa Agúndez
Ramirez, Guadalupe Agúndez Ramirez, y Ana Yaremi
Agúndez Ruiz, como Únicos y Universales Herederos,
la última en su carácter de heredera substituta,
acompañados de la señora Prisma Gabriela Ruiz
Alvarez y el primero aceptando el cargo de Albacea que
le fue conferido, protestando cumplirlo fiel y lealmente y
declarando que procederá a formular los inventarios y
avalúos de Ley.

San José del Cabo, Baja California Sur, a 20 de Abril de
2025.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 10

LIC. JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA

Titular

jose@notariapublica10cabo.com

VALERIO GONZALEZ CANSECO N° 166, COL. 1º DE MAYO,
SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23406
TELS: (624) 142-02-96 142-21-96
FAX.: (624) 142-58-48

AVISO NOTARIAL PUBLICACIÓN DOS DE DOS

LICENCIADO JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA,
Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 10, con
residencia en San José del Cabo, Baja California Sur,
con domicilio en Calle Valerio Gonzalez Canseco No.
166, Colonia Primero de Mayo, en esta ciudad, con
fundamento en el artículo 854 del Código de
Procedimiento Civiles para el Estado de Baja California
Sur, hago constar: Por Escritura Pública No. 18,323,
Tomo CCCXIII, de fecha **10 de Marzo de 2025**,
otorgada ante la Fe del suscrito Notario Público,
asentada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar el
inicio de la tramitación de la Sucesión Testamentaria a
bienes del señor **Martin Agúndez Cota**, la que se tuvo
por iniciado el trámite sucesorio testamentario,
reconociendo a los señores **Enrique Ramon Agundez Ramirez**,
Lucrecia Agundez Ramirez, **Juan Renato Agundez Ramirez**,
Maria Ninfa Agundez Ramirez, **Felipa Agundez Ramirez** y **Guadalupe Agundez Ramirez**,
acompañados del señor **Antonio Espinoza**,
la validez del testamento otorgado, la designación de los
señores **Enrique Ramon Agundez Ramirez**, **Lucrecia Agundez Ramirez**, **Juan Renato Agundez Ramirez**,
Maria Ninfa Agundez Ramirez, **Felipa Agundez Ramirez** y **Guadalupe Agundez Ramirez**,
acompañados del señor **Antonio Espinoza García** en
su carácter de únicos y universales herederos y el
primero en su carácter de albacea, protestando cumplirlo
fiel y lealmente y declarando que procederá a formular
los inventarios y avalúos de Ley.

San José del Cabo, Baja California Sur, a 20 de Abril de
2025.



LIC. JOSE RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NO. 10

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ**, Notaria Pública Número Once. La Paz, Baja California Sur.

Yo, el Licenciado JORGE L. ALVAREZ GAMEZ, Notario Público Número Once en el Estado de Baja California Sur, HAGO SABER: Que mediante instrumento público número **61,491**, del libro **2,188**, de fecha **06 de Diciembre del año 2024**, asentada en el Protocolo a Mi Cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA LUISA HIGUERA AMADOR**, con la comparecencia de la **C. MA. LUISA HIGUERA ZUÑIGA**, también conocida como **MARIA LUISA HIGUERA ZUÑIGA** con el carácter de Albacea, coheredera y legataria, así como también los **CC. JOSE LUIS, ALBERTO y RUBI GUADALUPE, todos de apellidos HIGUERA ZUÑIGA**, con el carácter de coherederos y legatarios, quienes manifestaron que aceptan la herencia y asimismo, la **C. MA. LUISA HIGUERA ZUÑIGA**, también conocida como **MARIA LUISA HIGUERA ZUÑIGA**, acepta el cargo de albacea estableciendo que procederá a la formación del Inventario de Bienes.

Lo que hago saber de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente aviso deberá publicarse los días 10 de Abril y 20 de Abril ambas del año 2025, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



[Handwritten signature of Jorge L. Alvarez Gamez]
Atentamente.

LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ.

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ**, Notaria Pública Número Once. La Paz, Baja California Sur.

Yo, el Licenciado JORGE L. ALVAREZ GAMEZ, Notario Público Número Once en el Estado de Baja California Sur, HAGO SABER: Que ante mi compareció la C. SILKE WIRTH, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MATIAS HENNER KLEIN KOTTER** y me solicito, que en el protocolo de esta notaría a mi cargo, se de continuación a la sucesión antes mencionada por vía extrajudicial, hasta llegar a la etapa de adjudicación de bienes por herencia.

Lo que hago saber de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente aviso deberá publicarse los días 10 de Abril y 20 de Abril, ambas del año 2025, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge L. Alvarez Gamez". Below the signature, the word "ATENTAMENTE" is printed in capital letters.

**LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ.
NOTARIO PUBLICO ONCE.**

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ**, Notaria Pública Número Once. La Paz, Baja California Sur.

Yo, el Licenciado JORGE L. ALVAREZ GAMEZ, Notario Público Número Once en el Estado de Baja California Sur, HAGO SABER: Que mediante instrumento público número **61,846**, del libro **2,202**, de fecha **10 de Abril del año 2025**, asentada en el Protocolo a Mi Cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO AVILÉS GARCIA** también conocido como **IGNACIO RAYMUNDO AVILES GARCIA, IGNACIO AVILES Y GARCIA y IGNACIO AVILES GARCIA**, con la comparecencia de la **C. JULIETA OCEGUERA RIOS**, con el carácter de Albacea y Heredera Universal, quien manifestó que acepta la herencia y asimismo, acepta el cargo de albacea estableciendo que procederá a la formación del Inventario de Bienes.

Lo que hago saber de acuerdo con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente aviso deberá publicarse los días **20 de Abril y 30 de Abril del presente año**, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente.

LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ.



A handwritten signature in blue ink, reading "Jorge L. Alvarez Gamez", is placed over a blue ink line that forms a stylized 'V' shape.



LIC. NANCY HEVIA AGUIAR

**NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
LA PAZ, B.C.S.**

Domicilio: 5 de Mayo N° 712, col. Centro, La Paz, B.C.S.
Tel. 01 (612) 12-874-09 y 01 (612) 12-874-10 correo: nancyhevia@notaria13bcs.com.mx

**SEGUNDA PUBLICACIÓN
DE AVISO NOTARIAL**

Ante mí, Licenciada **NANCY HEVIA AGUIAR**, Notario Público número 13 de esta Entidad, la señora **MARIA ELENA DE LOERA VASQUEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA ELENA LOERA VAZQUEZ**) en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** mediante escritura N° **14904** de fecha 20 de Marzo de 2025, tuvieron a bien otorgar la **RADICACIÓN EN LA VÍA EXTRAJUDICIAL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERAPIO COTA TORRES**, quien acepta y reconoció sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** obligándose el señor **ROSENDRO COTA TORRES**, como albacea, a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY HEVIA AGUIAR

Titular de la Notaría N° 13 de La Paz, B.C.S.

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER, NOTARIA PUBLICA NO.14 CABO SAN LUCAS, B.C.S.**

Yo, el Licenciado **FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER**, Notario Público Número 14 (catorce) con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, dentro de la demarcación política y administrativa del Municipio de Los Cabos, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por Acta número **21,665** (veintiún mil seiscientos sesenta y cinco), Volumen número **709** (setecientos nueve), de fecha quince de febrero de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se inició extrajudicialmente la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ANTONIO BURGOIN**, también conocido como **ANTONIO BURGOIN TALAMANTES**, en la que comparecieron los señores **MARIA JESUS BURGOIN GARCIA** también conocida como **MARIA DE JESUS BURGOIN GARCIA**, **ALBERTO BURGOIN GARCIA**, **EUGENIO BURGOIN GARCIA**, **JOVITA BURGOIN GARCIA**, **EVANGELINA BURGOIN GARCIA** y **Luz Maria Burgoin Garcia**, por su propio derecho y la última también en su carácter de apoderada del señor **FELIPE BURGOIN GARCIA**, quienes aceptaron la herencia como herederos constituidos en el testamento. Así como también los señores **DAVID GUADALUPE MEJIA BURGOIN**, **ANTONIA ALEJANDRA MEJIA BURGOIN**, **BIBIANA ESTHER MEJIA BURGOIN**, **PEDRO MARIN MEJIA BURGOIN**, **DULCE DAMIANA MEJIA BURGOIN**, **CELSO NICOLAS MEJIA BURGOIN** aceptaron la herencia que les corresponde por estirpe, en virtud de haber sido declarados herederos de la fallecida **GLORIA MARINA BURGOIN GARCIA**; y el señor **JOSÉ ALFREDO DE LA PEÑA PERPULY** aceptó la herencia en su carácter de Heredero Universal y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA BURGOIN GARCIA**; por consecuencia todos aceptaron **LA HERENCIA**, reconociéndose recíprocamente sus derechos hereditarios y la **SEÑORA EVANGELINA BURGOIN GARCIA** aceptó el cargo de albacea y se obligó a la formulación de inventarios de los bienes de la herencia en la sucesión a bienes de **ANTONIO BURGOIN** también conocido como **ANTONIO BURGOIN TALAMANTES**.

El presente aviso deberá de publicarse en dos ocasiones a partir del día de la entrega que se harán el día 10 de abril del 2025 y el día 20 de abril del mismo año en el Boletín Oficial del Estado.



ATENTAMENTE.


LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER, NOTARIA PUBLICA NO.14 CABO SAN LUCAS, B.C.S.**

Yo, el Licenciado **FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER**, Notario Público Número 14 (catorce) con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, dentro de la demarcación política y administrativa del Municipio de Los Cabos, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por Acta número **21,749** (veintiún mil setecientos cuarenta y nueve), Volumen número **712** (setecientos doce), de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se inició extrajudicialmente la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **JAVIER ROMERO CASTILLO**, en la que comparecieron los señores **MARÍA ESTHER GUADALUPE ÁLVAREZ HERNANDEZ, DAGOBERTO GIL TLATELPA y DANIEL ROMERO ÁLVAREZ**, la primera de ellos quien realizo la **ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA**, el segundo la aceptación del **LEGADO TESTAMENTARIO** y el tercer la **ACEPTACIÓN** y protesta del fiel desempeño del cargo de **ALBACEA** de la presente Sucesión y procederá a la formulación de inventarios de los bienes de la Herencia, así mismo todos se reconocieron sus derechos.

El presente aviso deberá de publicarse en dos ocasiones a partir del día de la entrega que se harán el día 10 de abril del 2025 y el día 20 de abril del mismo año en el Boletín Oficial del Estado.



Atentamente.

Lic. Fernando Gonzalez Rubio Cerecer

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14



Lic. María del Pilar García Orozco

EDICTO

La suscrita Licenciada **MARIA DEL PILAR GARCÍA OROZCO**, Notario Público número Diecisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, HAGO SABER que mediante instrumento 31,176 del volumen número 1,835, de fecha once días de octubre del año dos mil veintitrés asentada en el protocolo a mi cargo, en cumplimiento con el segundo párrafo del artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se RADICÓ la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **EDWARD WARREN MOORE** y la **ACEPTACIÓN y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgan el señor **ARTURO MUJICA VALDIVIA** su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio Limitado de la señora **SAMANTHA CAROLYNE SCOTT** también conocida como SAMANTHA CAROLYN SCOTT y el señor **CHRISTOPHER MOORE** también conocido como CHRISTOPHER JAMES MOORE, que junto con el señor **JODE EARTH YAKSIC** también conocido como JUDE EARTH YAKSIC tienen la calidad de **HEREDEROS UNIVERSALES SUBSTITUTOS** ello en virtud del fallecimiento de la **Única y Universal Heredera** señora **BEVERLY JEAN MOORE** también conocida como BEVERLY JEAN SCOTT y por su propio derecho el señor **JODE EARTH YAKSIC**, éste último que además fue designado como Albacea de la Sucesión y quién procederá a formular los Inventarios previstos en el artículo antes citado.


MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO

Lote 10 2do. Piso Condominio Cabo Conquesta
Paseo de la Marina y Camino Real, Col. El Médano
C.P. 23453, Cabo San Lucas, Baja California Sur.



TEL. (624) 144-34-35
143-88-49 / 50 / 51
FAX: (624) 105-01-31
E-mail: pilar@notaria17.com
www.notaria17.com

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.